

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0010-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2023

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### LA MÁXIMA AUTORIDAD

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 24 establece *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*.

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, la recreación, el sano esparcimiento, la práctica del deporte, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, el artículo 39 de la Constitución de la República prescribe *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”*.

**Que**, el artículo 45 de la Carta Magna indica *“(..) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social. (..)”*.

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

## Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0010-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2023

**Que**, el artículo 227 del texto Constitucional, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación determina que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

**Que**, en el 3.2.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible se establecen en sus literales g) y m) lo siguiente: (...) g) *Coordinar la implementación de políticas institucionales y públicas o estrategias en el ámbito de equidad, educación, cultura y oportunidades(...); y, (...) m) Formular políticas para la vinculación con la ciudadanía (...)*

**Que**, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

**Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0010-R**

**Guayaquil, 17 de octubre de 2023**

Descentralización

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Art. 1. – EXPEDIR** las políticas que regulan el Funcionamiento de las Escuelas del Deporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

**Art. 2. – DISPONER** que el/la Coordinador General de Desarrollo Sostenible informe cada (6) seis meses del cumplimiento de las políticas que regulan el Funcionamiento de las Escuelas del Deporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas; sin perjuicio, que la Máxima Autoridad podrá solicitarlo en cualquier momento.

**Art. 3. - ENCARGAR** al Secretario General la publicación de esta Resolución, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como su notificación; y,

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección Provincial de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de octubre de 2023.

*Documento firmado electrónicamente*

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Anexos:

- GPG-PSP-2023-0302-M.pdf
- GPG-CGDS-2023-0141-M.pdf

CB/MM/GMK